

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	COOPETRANSA
<b>DEMANDADO</b>	CLAUDIA MARIA GONZALEZ ECHAVARRIA
<b>RADICADO</b>	05001310311 – 2022-00198-00
<b>TEMA</b>	Inadmitir demanda

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la empresa COOPETRANSA en contra de CLAUDIA MARIA GONZALEZ ECHAVARRIA, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1. De cara al hecho 5º de la demanda explicará lo que pretende con la afirmación sobre la implementación de la inscripción de la demanda sobre un vehículo de la demandada. Dicha medida a qué proceso corresponde exactamente y por qué razón realiza la advertencia al respecto.
2. Corregirá el número de identificación de la demandada en la pretensión primera.
3. Con el fin de contar con certeza en las gestiones de notificación a la demandada y a fin de evitar futuras nulidades procesales, de conformidad con las disposiciones del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, cumplirá con lo siguiente:
  - Afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
  - Informará la forma como la obtuvo.
  - Allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
4. Aclarará si en el numeral 3º de la solicitud de medidas cautelares realmente pide el decreto de esas medidas desde este momento procesal.

3

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef7ddc1c599386e93c423e2ff60c1665bc160dc7fb0c5f8263d79a152f6ce93**

Documento generado en 24/06/2022 11:50:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**